



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.732.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 149105-9 - Fichero N° 42; y

CONSIDERANDO:

Que según autorización acordada por Ordenanza N° 2705, el Departamento Ejecutivo Municipal ha adquirido parte de las Concesiones N° 187 y 203, ubicadas en la zona rural de Rafaela, y ha afectado parte de las mismas a la ejecución del Proyecto de Mejoramiento Integral del Hábitat propuesto por la Municipalidad ante la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la Provincia para su inclusión en el Programa Federal de Solidaridad.-

Que la concreción del Programa Nacional Arraigo implica el progresivo traslado de los asentamientos irregulares existentes en la ciudad.-

Que dentro de dicho marco y mientras se concrete la Primera Etapa permanecerán temporariamente ociosos parte de los inmuebles afectados al Programa mencionado.-

Que a los fines de generar recursos que permitan la realización de emprendimientos de tipo comunitario, se considera conveniente otorgar la concesión para la explotación de los terrenos ociosos.-

Que resulta justo y de práctica, fijar como precio de la concesión, un porcentaje de los beneficios obtenidos por la explotación.-

Que dado el carácter aleatorio del beneficio producido por la explotación, resulta imposible preestablecer el valor del contrato.-

Que por otra parte, los terrenos en cuestión pueden resultar hábiles para diferentes tipos de cultivos, lo que implica diferentes plazos y oportunidades.-

Que por todo ello se considera necesario autorizar el sistema de contratación directa para la selección del cocontratante.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la concesión de la explotación de los inmuebles adquiridos con fondos aportados por el Programa Nacional Arraigo, y hasta tanto se disponga la progresiva urbanización de los mismos en virtud de la disponibilidad de recursos para tal cometido.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a seleccionar al concesionario de la explotación, mediante el sistema de contratación directa.-

Art. 3º) Los recursos provenientes de la concesión mencionada en el

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

artículo 1º pasarán a integrar un fondo para solventar proyectos de tipo comunitario para los beneficiarios del Programa Arraigo.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los once días del mes de agosto
de mil novecientos noventa y //
cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela